***ACUERDO DE PRESTACION DE SERVICIOS VOLUNTARIOS***

De una parte, D. , Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación en la Embajada de España en Roma, en representación de la Administración Española a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y de otra parte, D/Dña. , nacido/a el en , con domicilio en , y con documento de identidad española en adelante "EL COLABORADOR/LA COLABORADORA" acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: El colaborador / La colaboradora se compromete a prestar sus servicios voluntarios en la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación en la Embajada de España en Roma de conformidad con las instrucciones que reciba del Consejero o de quien ésta delegue y, en ningún caso, la colaboración podrá consistir en el ejercicio de funciones públicas reservadas por Ley o por normas reglamentadas a personal funcionario o contratado. Tampoco podrá tener acceso al material clasificado como secreto o reservado.

SEGUNDO: La situación de prestación de servicios voluntarios no generará relación jurídica alguna entre la colaboradora y esta Consejería.

TERCERO: Esta Consejería se compromete respecto al colaborador / la colaboradora, a facilitarle en la medida de lo posible,experiencia práctica complementaria de formación teórica elegida que habilite para el ejercicio de la profesión u oficio.

CUARTO: En ningún momento el colaborador /la colaboradora recibirá emolumento alguno ni generará ninguna obligación económica, ni de prestación social o sanitaria por parte de esta Consejería, y por ende, del Estado Español. No serán por cuenta de esta Consejería los gastos que se deriven del transporte, gastos escolares y análogos.

QUINTO: El colaborador / la colaboradora manifiesta expresamente que la prestación de estos servicios voluntarios no supone un derecho al ejercicio de la función pública en esta Consejería en el caso de que quede vacante algún puesto de personal contratado.

SEXTO: El colaborador / la colaboradora manifiesta disponer de un seguro que cubre los riesgos en caso de accidente o cualquier otra eventualidad por los cuales pudiera demandarse responsabilidad al Estado Español debido a su colaboración con esta Consejería.

SÉPTIMA: La colaboración se extenderá desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre del mismo año, realizándose un cómputo medio de 25 horas semanales durante dicho periodo.

OCTAVA: La presente colaboración se extinguirá por decisión de cualquiera de las partes y en todo caso por el transcurso del período de colaboración establecido en este acuerdo.

NOVENA: Una vez finalizado el período de colaboración, esta Consejería extenderá un certificado que acredite los servicios voluntarios prestados.

En prueba de conformidad, se firman tres originales, quedando una de las copias en poder de la colaboradora, quien declara recibirlo en este acto.

En Roma a de de 2021

EL CONSEJERO, EL COLABORADOR/LA COLABORADORA,